

FACULTAD de DERECHO

DIRECCIÓN de ESTUDIOS

Lineamientos de creación de nuevos cursos electivos e integradores¹

1. Marco general

1.1 De los cursos electivos

1.1.1. Definición y delimitación de curso *electivo*

Como su nombre lo dice, un curso es *electivo* en la medida en que el estudiante no tiene la obligación de aprobarlo como condición para obtener el grado de bachiller, dado que se trata de un curso que la Facultad ofrece a los estudiantes para *profundizar sus conocimientos en distintas áreas del Derecho y comenzar a especializarse.*² En el nuevo plan de estudios de Derecho, se estipula que los estudiantes deben aprobar siete (7) cursos electivos: uno en sexto; dos, en séptimo ciclo; y cuatro, en octavo. Esto hace un total de veintiún (21) créditos en cursos electivos.

1.1.2. Determinación

La creación de un curso electivo deberá obedecer a, por lo menos, uno cualquiera de los siguientes criterios:

- a) Profundización del aprendizaje en una determinada área del Derecho, aportando a la construcción de una o más de las competencias específicas del perfil de egreso de la carrera. El curso propuesto debe incluir resultados de aprendizaje que amplíen o profundicen aquellos alcanzados en los cursos obligatorios u optativos. En este caso, es preciso considerar la articulación con los Programas de Segunda Especialidad (PSE), para evitar redundar en contenidos.
- b) Aporte a la construcción de una o más de las competencias genéricas de la PUCP que sean especialmente relevantes para el ejercicio de la carrera de Derecho. Para la Facultad dichas competencias son:
 - Investigación: los tres campos de desempeño profesional del abogado/a PUCP —asesoría y consultoría; patrocinio, resolución y prevención de conflictos; e investigación— exigen una labor permanente de investigación.
 - Comunicación eficaz: para el ejercicio profesional se requiere de alta capacidad persuasiva y exposición de ideas, tanto orales cuanto escritas, y capacidad de escucha comprensiva.
 - Ética y Ciudadanía: es necesario promover el ejercicio ético de la profesión y de la defensa de la justicia; así como, el respecto a los derechos y deberes ciudadanos en pro de construir una sociedad democrática.

¹ Documento actualizado, en el año 2021, en función de las modificaciones al Plan 35, aprobadas por CU, el 9 de diciembre de 2020.

² Justificación del Plan de estudios de Derecho, 27 de febrero de 2014. p. 11.

1.2 De los cursos integradores

1.2.1 Definición y delimitación de *curso integrador*

Un curso es integrador en la medida en que conjuga y articula saberes de, por lo menos, dos de las trece áreas del plan de estudios de Derecho. El Nuevo Plan de Estudios de Derecho estipula que los estudiantes deben cursar de manera obligatoria dos cualesquiera de los cursos integradores que se ofrecen, uno en séptimo y otro en octavo ciclo de Facultad. Esto hace un total de seis (6) créditos en cursos integradores. El plan 36 los considera como *electivo-integradores*.

1.2.2 Determinación

La creación de un curso integrador deberá obedecer a, por lo menos, uno cualquiera de los siguientes criterios:

- a) Aporte al conocimiento de las instituciones jurídicas desde una perspectiva interdisciplinaria, incorporando elementos de otras disciplinas en la reflexión acerca de problemas jurídicos.
- b) Aporte al análisis complejo de aquellos aprendizajes adquiridos en los cursos que son designados como prerrequisitos, de manera que posibilite la articulación de saberes previos que respondan, por lo menos, a dos áreas del Derecho.

2. Creación de un curso electivo o integrador

La creación de ambos tipos de cursos seguirá los siguientes pasos:

- 2.1.1. Presentación de la propuesta de curso a la Dirección de Estudios de la Facultad de Derecho. La propuesta deberá fundamentarse en los criterios señalados en el apartado anterior y estar acompañada del sílabo del curso, que debe atender a los lineamientos curriculares PUCP².

El sílabo del curso deberá contar con las siguientes partes:

- Sumilla
- Resultados de aprendizaje
- Contenidos secuenciados, metodología didáctica y sistema de evaluación, alineados todos ellos con los resultados de aprendizaje. Asimismo, en el caso de los cursos integradores, es importante que, como parte de la evaluación, incorpore un trabajo de investigación.

1.1. Evaluación de la propuesta por la Facultad de Derecho.

- 1.1.1. Luego de recibida la propuesta, en un plazo de siete días calendario, la Dirección de Estudios realizará una primera verificación del cumplimiento de los criterios establecidos para la creación de un curso electivo o integrador, que han sido antes descritos.

² Ver Pontificia Universidad Católica del Perú (2014). *Guía para la elaboración del plan de estudios de pregrado*. Lima: Pontificia Universidad Católica del Perú. pp. 31-32.

1.1.2. Luego de la primera revisión, en un plazo de siete días calendario, el Observatorio de la Calidad Curricular de la Dirección de Estudios, revisará la propuesta desde la perspectiva pedagógica y podrá formular observaciones; estas deberán ser atendidas por el docente que propone el curso, en un plazo no mayor de quince días calendario.

1.1.3. Con el visto bueno del Observatorio de la Calidad Curricular, la Dirección de Estudios, previa coordinación con los coordinadores de Área y en el plazo de cinco días calendario, remitirá la propuesta a un profesor, quien emitirá un informe fundamentado sobre su viabilidad, en un plazo no mayor de 30 días calendario. Este informe deberá pronunciarse sobre el cumplimiento de los criterios establecidos para la creación de un curso electivo o integrador, y también sobre la coherencia y rigurosidad de la propuesta.

1.1.4. Recibido el informe, y en un plazo no mayor de 15 días, la Dirección de Estudios emitirá un informe final:

- a. Si el informe recomienda la aprobación de la propuesta, se elevará al Consejo de Facultad, solicitándose la creación y aprobación del curso.
- b. Si el informe condiciona la aprobación de la propuesta al levantamiento de observaciones, la Dirección de Estudios devolverá la propuesta al interesado para que subsane las observaciones.
- c. Si los informes recomiendan no aprobar la propuesta, se devolverá la propuesta al interesado.

La Dirección de Estudios puede solicitar un informe adicional o un informe ampliatorio si lo considera necesario.

Mayo de 2016